



**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 13 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Andrés Bahena Montero, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del 2018, en los siguientes términos:

### **“ANTECEDENTES**

*1. En sesión de fecha 09 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito de fecha 3 de octubre del 2018, suscrito por el Ciudadano Andrés Bahena Montero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que solicita licencia temporal para separarse del cargo y funciones que desempeña, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del presente año.*

*2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*

*3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00148/2018, de fecha 09 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió el 15 del mismo mes y año a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Andrés Bahena Montero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que solicita licencia temporal para separarse del cargo y funciones que desempeña del 04 de octubre al 30 de noviembre del presente año.*



**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

*4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 19 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.*

*5. En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:*

### **CONSIDERANDOS**

*I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 195 fracción I y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.*

*II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Andrés Bahena Montero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, señala lo siguiente:*

*“Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 61 fracción XVIII y 90 último párrafo, establece que los miembros del cabildo pueden solicitar licencia para separarse del Ayuntamiento por periodos mayores a 30 días, pidiendo la autorización correspondiente al Congreso del Estado de Guerrero, para que dictaminen el caso y aprueban la solicitud de licencia temporal.*

*Que los Regidores del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, fuimos electos mediante votación popular y avalados con la constancia de asignación expedida por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero durante el proceso electoral 2017-2018, junto con nuestros respectivos suplentes, conforme a la lista de candidatos a regidores registrada por el partido que nos postuló.*



**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

*Que la convocatoria del Partido Acción Nacional publicada en estrados del partido el pasado mes de septiembre, para elegir Presidente y Secretario General del Partido Acción Nacional del Estado de Guerrero 2018-2021, establece arbitrariamente que cuando los militantes del Partido Acción Nacional que ocupemos un cargo de elección popular, tengamos la intención de ejercer nuestros derechos políticos y participar como candidatos a Presidente o Secretario General de la dirigencia estatal, tenemos la “obligación” de que cumplir con el insensible requisito de solicitar licencia al cargo que ocupamos durante todo el periodo de la elección interna partidista; que en el caso concreto que indica la convocatoria, inicia desde el periodo de registro de candidaturas (el cual está por concluir esta misma semana), y debe extenderse la licencia solicitada hasta que sea resuelto el último medio de impugnación resuelto por la justicia intrapartidista que corresponda a la jornada programada para celebrarse la jornada electoral interna que está programada para el día 11 de noviembre de 2018.*

*Que el pasado 30 de septiembre de 2018, rendí protesta al cargo de Regidor del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cual representa un alto honor y una distinguida responsabilidad que el pueblo me ha conferido, y del cual pediré licencia temporal solamente durante el lapso que dure el proceso interno partidista para reincorporarme a mis responsabilidades como edil, porque he sido alentado por la militancia de mi partido para participar como candidato a Secretario General del partido; y conforme a la convocatoria que regula el proceso interno partidista, resulta necesario solicitar licencia por más de treinta días al cargo de regidor que ocupo.*

### **SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL**

*Solicito formalmente al H. Congreso del Estado, autorizar la presente solicitud de licencia temporal para separarme del cargo de Regidor del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón 2018-2021; licencia temporal que deberá tenerse como efectiva desde el primer minuto del día 04 de octubre de 2018*



**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

*y hasta el día 30 de noviembre del presente año, para que después de esta fecha, pueda reincorporarme a mi cargo.*

*Lo anterior a efecto de que el H. Congreso del Estado, dictamine la presente solicitud y determine si ha lugar a llamar a alguna persona para que pueda suplir la regiduría para a que fui electo durante los 57 días que durará la licencia que estoy solicitando, tomando en consideración que el día 1 de diciembre de 2018 habré de reincorporarme a mis responsabilidades edilicias en el H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón”.*

*III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Andrés Bahena Montero, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.*

*IV. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.*

*V. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*

*VI. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

*VII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del*



**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

*Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado, esto es, una vez aprobada la Licencia por parte del Congreso del Estado, se actualiza el derecho de los suplentes de asumir o de renunciar a su derecho de desempeñar el cargo para el cual fueron electos.*

*VIII. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante motiva su solicitud expresando se le conceda licencia temporal durante el plazo que dure el proceso interno partidista, toda vez que ha decidido participar como candidato a Secretario General de su partido, y conforme a la convocatoria que regula dicho proceso, resulta necesario solicitar licencia por más de treinta días al cargo de regidor que ocupa, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que ostenta de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.*

*Toda vez que la licencia otorgada es por tiempo definido, cuyo plazo fenece el 30 de noviembre del 2018 y no se pone en riesgo la funcionalidad del Ayuntamiento, se considera innecesario llamar al Regidor Suplente para que asuma las funciones”.*

Que en sesiones de fecha 13 y 15 de noviembre del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria



**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Andrés Bahena Montero, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 05, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ANDRÉS BAHENA MONTERO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, DEL DÍA 04 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por tiempo definido al Ciudadano Andrés Bahena Montero al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del 2018.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.





**PODER LEGISLATIVO**

**GUERRERO**

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADALID PÉREZ GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 05, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ANDRÉS BAHENA MONTERO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, DEL DÍA 04 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.)